

EST-VSCSM- PARME-059

**ESTADO No. .059
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 DE OCTUBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HHOJ-01	R & C GOLD S.A.S	3	20/09/2024	902-2655	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R&C GOLD S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2015 (radicado 65077 de fecha 06/FEB/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685</i></p>

						de 2001.
AUTO	HHOJ-01	R & C GOLD S.A.S	3	20/09/2024	902-2656	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R&C GOLD S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017 (radicado 65080 de fecha 06/FEB/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHOJ-01	R & C GOLD S.A.S	3	20/09/2024	902-2657	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R&C GOLD S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2008 (radicado 65179 de fecha 07/FEB/2023).</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHOJ-01	R & C GOLD S.A.S	3	20/09/2024	902-2658	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R&C GOLD S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2010 (radicado 65191 de fecha 07/FEB/2023).</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>HHOJ-01</p>	<p>R & C GOLD S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2659</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R & C GOLD S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012 (radicado 65197 de fecha 07/FEB/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>HHOJ-01</p>	<p>R & C GOLD S.A.S</p>	<p>4</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2660</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero R & C GOLD S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHOJ-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a</i></p>

						<p>conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2020 (radicado 65231 de fecha 07/FEB/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11772182 del 12/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHOJ-01	R & C GOLD S.A.S	4	20/09/2024	902-2661	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero R & C GOLD S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHOJ-01, de conformidad con lo establecido</p>

						<p>en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-anual 2021 (radicado 65236 de fecha 07/FEB/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11772302 del 12/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHOJ-01	R & C GOLD S.A.S	4	20/09/2024	902-2662	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero R & C GOLD S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



					<p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHOJ-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2022 (radicado 65238 de fecha 07/FEB/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11772376 del 12/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>IJO-11292X</p>	<p>COMERCIALIZADORA EMPERADORA S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2663</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJO-11292X, se determina frente al titular minero COMERCIALIZADORA EMPERADORA S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJO-11292X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 100432 de fecha 12/AGO/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>HIEK-02</p>	<p>OTU CENTRO S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2664</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIEK-02, se determina frente al titular minero OTU CENTRO S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIEK-02, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016 (radicado 82424 de fecha 29/SEP/2023).</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13630917 del 10/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHOJ-01	R & C GOLD S.A.S	3	20/09/2024	902-2665	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R&C GOLD S.A.S:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2013 (radicado 65208 de fecha 07/FEB/2023).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHOJ-01	R & C GOLD S.A.S	3	20/09/2024	902-2666	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R & C GOLD S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019 (radicado 65083 de fecha 06/FEB/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHOJ-01	R & C GOLD S.A.S	3	20/09/2024	902-2667	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R & C GOLD S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título</p>

						<p>minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2011 (radicado 65073 de fecha 06/FEB/2023).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHOJ-01	R & C GOLD S.A.S	3	20/09/2024	902-2668	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R&C GOLD S.A.S:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2009 (radicado 65183 de fecha 07/FEB/2023).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>

						<p><i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HIPJ-01	<p>SANTIAGO LONDOÑO RAMIREZ</p> <p>OLGA LUZ LONDOÑO VASQUEZ</p> <p>ANGELA MARIA LONDOÑO VASQUEZ</p>	5	20/09/2024	902-2669	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HIPJ-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SANTIAGO LONDOÑO RAMIREZ, OLGA LUZ LONDOÑO VASQUEZ, ANGELA MARIA LONDOÑO VASQUEZ:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIPJ-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-anual 2023 (radicado 89223 de fecha 08/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15017394 del 12/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i></p>

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHOJ-01	R & C GOLD S.A.S	3	20/09/2024	902-2670	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R&C GOLD S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2007 (radicado 69221 de fecha 23/MAR/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>HHOJ-01</p>	<p>R & C GOLD S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2671</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R&C GOLD S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2012 (radicado 65074 de fecha 06/FEB/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>HHOJ-01</p>	<p>R & C GOLD S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2672</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R&C GOLD S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012 (radicado 65200 de fecha 07/FEB/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHOJ-01	R & C GOLD S.A.S	3	20/09/2024	902-2673	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R&C GOLD S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2013 (radicado 65075 de fecha 06/FEB/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>HHOJ-01</p>	<p>R & C GOLD S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2674</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R&C GOLD S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2014 (radicado 65211 de fecha 07/FEB/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>HHOJ-01</p>	<p>R & C GOLD S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2675</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R & C GOLD S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2015 (radicado 65215 de fecha 07/FEB/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHOJ-01	R & C GOLD S.A.S	3	20/09/2024	902-2676	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R&C GOLD S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016 (radicado 65218 de fecha 07/FEB/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>HHOJ-01</p>	<p>R & C GOLD S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2677</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R&C GOLD S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016 (radicado 65079 de fecha 06/FEB/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>HHOJ-01</p>	<p>R & C GOLD S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2678</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R&C GOLD S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017 (radicado 65221 de fecha 07/FEB/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHOJ-01	R & C GOLD S.A.S	3	20/09/2024	902-2679	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R&C GOLD S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (radicado 65227 de fecha 07/FEB/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>HHOJ-01</p>	<p>R & C GOLD S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2680</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R & C GOLD S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018 (radicado 65081 de fecha 06/FEB/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>HHOJ-01</p>	<p>R & C GOLD S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2681</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R & C GOLD S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 65229 de fecha 07/FEB/2023).</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HIEK-02	OTU CENTRO S.A.S	3	20/09/2024	902-2682	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIEK-02, se determina frente al titular minero OTU CENTRO S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIEK-02, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2011 (radicado 82365 de fecha 28/SEP/2023).</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13622367 del 10/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HIEK-02	OTU CENTRO S.A.S	3	20/09/2024	902-2683	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIEK-02, se determina frente al titular minero OTU CENTRO S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIEK-02, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012 (radicado 82371 de fecha 28/SEP/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13623431 del 10/JUL/2024</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>T10319011</p>	<p>SOCIEDAD MINERA LA HABANA S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2684</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T10319011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA LA HABANA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T10319011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021, (radicado 72845 de fecha 25/MAY/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12491202 del 10/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>
-------------	------------------	---	----------	-------------------	-----------------	---

						<p><i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H5969005	TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.	4	20/09/2024	902-2685	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H5969005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H5969005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 93970 de fecha 10/ABR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15641293 del 17/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-</i></p>

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H5969005	TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.	4	20/09/2024	902-2686	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H5969005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H5969005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado 68821 de fecha 16/MAR/2 0 2 3) .</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12059897 del 17/JUL/2024.</i></p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H5969005	TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.	4	20/09/2024	902-2687	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H5969005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H5969005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2018 (radicado 85820 de fecha 04/DIC/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14341671 del 17/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i></p>

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIEK-02	OTU CENTRO S.A.S	4	20/09/2024	902-2688	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HIEK-02, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OTU CENTRO S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIEK-02, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación jurídica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza (radicado 94204 de fecha 15/ABR/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15678635 del 10/JUL/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el</p>

						<p>concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15678633 del 10/SEP/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TAM-08004X	BLUE GOLD S.A.S.	4	20/09/2024	902-2689	<p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. TAM-08004X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No 520-46-994000000952, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia a través Anna Minería, con vigencia desde el 30 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025 (radicado 96988 de fecha 05/JUN/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16199066 del 16/JUL/2024.</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	ICQ-080725X	PALERMO MED S.A.S.	4	20/09/2024	902-2690	<p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-080725X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No.510-46-994000000163, Según Evento 534545 y Radicado 89940-0 DE 13 de febrero de 2024, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 12-02-2024 hasta el 12-02-2025 (radicado 89940 de fecha 13/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15080322 del 08/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i></p>

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TAM-08004X	BLUE GOLD S.A.S.	3	20/09/2024	902-2691	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. TAM-08004X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BLUE GOLD S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. TAM-08004X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- año 2023 (radicado 89790 de fecha 12/FEB/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15061025 del 16/JUL/2024.</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHOJ-01	R & C GOLD S.A.S	3	20/09/2024	902-2692	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R & C GOLD S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2008 (radicado 65065 de fecha 06/FEB/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>HHOJ-01</p>	<p>R & C GOLD S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2693</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R & C GOLD S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010 (radicado 65072 de fecha 06/FEB/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>GEQ-093</p>	<p>EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S</p>	<p>4</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2694</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GEQ-093, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEQ-093, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023 (radicado 90258 de fecha 14/FEB/2024).</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15104315 del 25/JUL/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	DB8-142	AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S	4	20/09/2024	902-2695	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DB8-142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>Requerir al beneficiario del título No. DB8-142, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 con radicado 60100 de fecha 19/OCT/2022).</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se</i></p>

						<p>realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11171415 del 16/MAR/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Códigovde Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual novprocede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Códigovde Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DB8-142	AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S	3	20/09/2024	902-2696	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DB8-142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al beneficiario del título No. DB8-142, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato</i></p> <p><i>Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11630341 del 16/MAR/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	DB8-142	AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S	3	20/09/2024	902-2697	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DB8-142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



					<p><i>REQUERIR al beneficiario del título No. DB8-142, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 de radicado 64047 de fecha 24/ENE/2023.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11676339 del 16/MAR/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685</i></p>
--	--	--	--	--	---

						de 2001.
AUTO	DB8-142	AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S	4	20/09/2024	902-2698	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DB8-142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al beneficiario del título No. DB8-142, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2018 con radicado 63356 de fecha 11/ENE/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11606948 del 16/MAR/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</p>

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DB8-142	AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S	4	20/09/2024	902-2699	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DB8-142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al beneficiario del título No. DB8-142, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2016 con radicado 60208 de fecha 21/OCT/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales</p>

						<p><i>pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11182226 del 16/MAR/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	DB8-142	AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S	4	20/09/2024	902-2700	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DB8-142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>REQUERIR al beneficiario del título No. DB8-142, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2016 con radicado 63285 de fecha 10/ENE/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos</i></p>

						<p>realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11598956 del 16/MA/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DB8-142	AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S	3	20/09/2024	902-2701	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DB8-142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al beneficiario del título No. DB8-142, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y, de acuerdo con la</p>

					<p><i>evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2016 con (radicado 64035 de fecha 24/ENE/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11675833 del 16/MAR/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>DB8-142</p>	<p>AGROINDUSTRIA S CIMA S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2702</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DB8-142, se determina frente al titular minero AGROINDUS TRIAS CIMA S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DB8-142, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2008 con radicado 60150 de fecha 20/OCT/2022).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11176543 del 16/MAR/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>SAN-14541</p>	<p>MUNICIPIO DE SONSON</p>	<p>3</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2703</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SAN-14541, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MUNICIPIO DE SONSON:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir al beneficiario del título No. SAN-14541,</i></p>

						<p>para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral del año 2018, (radicado 71847 de fecha 09/MAY/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes-</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12398423 del 17/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	G6184005	MARCO FIDEL ZAPATA GALLON	4	20/09/2024	902-2704	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) G6184005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARCO FIDEL ZAPATA GALLON:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. G6184005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,</p>



					<p><i>para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza 37-43-101001615 (radicado 87574 de fecha 17/ENE/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14758808 del 24/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14758806 del 23/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>DI5-151</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2705</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DI5-151, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DI5-151, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 43301 de fecha 15/FEB/2022).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9277749 del 30/ENE/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>L5660005</p>	<p>INDUSTRIAL CONCRETO</p>	<p>3</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2706</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5660005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Industrial Concreto:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del</i></p>

					<p><i>título No. L5660005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 94134 de fecha 12/ABR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15663800 del 01/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	L5660005	INDUSTRIAL CONCRETO	3	20/09/2024	902-2707	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5660005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Industrial Concreto:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5660005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 94285 de fecha 16/ABR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15691207 del 01/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297</i></p>
------	----------	------------------------	---	------------	----------	--

						de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEQ-093	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.	5	20/09/2024	902-2708	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GEQ-093, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GEQ-093, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 21-43-101030094 (radicado 87159 de fecha 04/ENE/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14633436 del 29/ENE/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14633434 del 12/SEP/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SAN-14541	MUNICIPIO DE SONSON	3	20/09/2024	902-2709	<p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SAN-14541, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MUNICIPIO DE SONSON:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al beneficiario del título No. SAN-14541, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- del año 2018, (radicado 73559 de fecha 07/JUN/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes-</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12565848 del 17/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHXB-07	ZARA HOLDINGS S.A.S.	4	20/09/2024	902-2710	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXB-07, se determina frente al titular minero ZARA HOLDINGS S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHXB-07, se aprueba la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 400056459, Según EVENTO 595047, RADICADO 98895-0 expedida por Nacional de Seguros, con vigencia hasta el 01/07/2025, se concluye que ESTA CUMPLE (radicado 98895 de fecha 12/JUL/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16556314 del 25/JUL/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16556312 del 11/SEP/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>



						<i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	DB8-142	AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S	3	20/09/2024	902-2711	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DB8-142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario del título No. DB8-142, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, presente la poliza correspondiente en el trámite con radicado 63238 de fecha 07/ENE/2023.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11590045 del 16/MAR/2024.</i></p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 11590043 del 09/SEP/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>



						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DB8-142	AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S	4	20/09/2024	902-2712	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DB8-142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al beneficiario del título No. DB8-142, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2018 con radicado 64046 de fecha 24/ENE/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</p>

						<p><i>Minería 11676306 del 16/MAR/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	DB8-142	AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S	3	20/09/2024	902-2713	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DB8-142, se determina frente al titular minero AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DB8-142, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2008 con radicado 64039 de fecha 24/ENE/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11675933 del 16/MAR/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJO-08361	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	20/09/2024	902-2714	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJO-08361, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S: APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJO-08361, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 90311 de fecha 14/FEB/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15106436 del 30/JUL/2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>L4439005</p>	<p>SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2715</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L4439005, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L4439005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2013 (radicado 66849 de fecha 16/FEB/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11858454 del 11/MAR/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	-------------------	-----------------	--



AUTO	503241	EATON GOLD S.A.S.	3	20/09/2024	902-2716	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 503241, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 503241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 90818 de fecha 20/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15163231 del 28/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i></p>
------	--------	----------------------	---	------------	----------	---

						<p><i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L4439005	SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S.	3	20/09/2024	902-2717	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L4439005, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L4439005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 89772 de fecha 12/FEB/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15056782 del 11/MAR/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>L4439005</p>	<p>SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2718</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L4439005, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S.:</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11859457 del 11/MAR/2024.</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>2. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L4439005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016 (radicado 66857 de fecha 17/FEB/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	-------------------	-----------------	---

<p>AUTO</p>	<p>HHXB-06</p>	<p>FOUR POINTS MINING S.A.S</p>	<p>5</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2719</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXB-06, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FOUR POINTS MINING S.A.S:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHXB-06, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza (radicado 90571 de fecha 16/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>3. 2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15130826 del 23/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>
-------------	----------------	-------------------------------------	----------	-------------------	-----------------	--

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	B6780005	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	20/09/2024	902-2720	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B6780005, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B6780005, se aprueba la Póliza No. 21-43-101029888 (radicado 86472 de fecha 18/DIC/2023). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14483849 del 28/JUN/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14483847 del 23/JUL/2024.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>H5911005</p>	<p>ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</p>	<p>4</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>902-2721</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H5911005, se realizan los siguientes requerimientos al(los) titular(es) minero(s) ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H5911005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 90334 de fecha 14/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15107224 del 14/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	-------------------	-----------------	---

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T4075005	SOMIDAN S.A.S, CALES DE COLOMBIA S.A	3	20/09/2024	902-2722	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4075005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOMIDAN S.A.S, CALES DE COLOMBIA S.A:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4075005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 67205 de fecha 21/FEB/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11893725 del 19/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T4075005	SOMIDAN S.A.S, CALES DE COLOMBIA S.A	3	20/09/2024	902-2723	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4075005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOMIDAN S.A.S, CALES DE COLOMBIA S.A:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4075005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 92438 de fecha 12/MAR/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15369371 del 19/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	503241	EATON GOLD S.A.S.	3	20/09/2024	902-2724	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 503241, se determina frente al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 503241, se aprueba póliza minero ambiental No. 520-46-994000000969 100407 de fecha 12/AGO/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16825221 del 10/SEP/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16825219 del 13/SEP/2024.</i></p> <p><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJO-08361	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	23/09/2024	902-2725	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJO-08361, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJO-08361, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 66267 de fecha 12/FEB/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11821451 del 08/SEP/2023.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	B7342005	ANTIOQUIA GOLD LTD.	4	23/09/2024	902-2726	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B7342005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANTIOQUIA GOLD LTD.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B7342005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 496-46-994000000199 (radicado 95267 de fecha 02/MAY /2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el</i></p>

						<p>concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15866119 del 21/JUL/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15866117 del 04/SEP/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	B7342005	ANTIOQUIA GOLD LTD.	3	23/09/2024	902-2727	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B7342005, se determina frente al titular minero ANTIOQUIA GOLD LTD.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B7342005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 89300 de fecha 08/FEB/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15023359 del 21/JUL/2024</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</p>

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H5911005	ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	5	23/09/2024	902-2728	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H5911005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H5911005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 400054346 (radicado 93417 de fecha 01/ABR/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</p>

						<p><i>Minería 15547180 del 07/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15547178 del 04/SEP/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HCE-111	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	23/09/2024	902-2729	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCE-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HCE-111, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2019.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9891422 del 29/ENE/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i></p>

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HCE-111	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	23/09/2024	902-2730	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCE-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HCE-111, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2022.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11820874 del 13/SEP/2023.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>



AUTO	M75011	JULIAN DAVID RIVERA MORENO	3	23/09/2024	902-2731	<p>Una vez verificado el expediente digital del REGISTRO MINERO DE CANTERAS No. M75011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIAN DAVID RIVERA MORENO:</p> <p>3.1. Una vez verificado el expediente digital del título minero M75011, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16330081 del 24/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L5671005	ANTIOQUIA GOLD LTD.	4	23/09/2024	902-2732	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5671005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANTIOQUIA GOLD LTD.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5671005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la</p>

						<p><i>evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza (radicado 94400 de fecha 17/ABR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>3. 2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15703862 del 28/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	OG2-083617	JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RIOS	3	23/09/2024	902-2733	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OG2-083617, se informa lo siguiente al titular minero JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RIOS:</i></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12630011 del 18/JUL/2024.</p>

						<p>2. Informar al titular minero que mediante Auto PARM No. 952 de 2024, se requirió bajo causal de caducidad para que constituya Póliza Minero Ambiental del Contrato de Concesión No. OG2-083617, por medio de la herramienta AnnA Minería, para la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por el valor amparado de \$ 9.750.000 (Póliza minero ambiental de la anualidad 2024 a 2025 de la etapa de Construcción y Montaje).</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	B6778005	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	23/09/2024	902-2734	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B6778005, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B6778005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 90335 de fecha 14/FEB/2024).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el</p>

						<p>concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15107248 del 13/JUN/2024</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIBJ-43	CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS, OLGA RIVERA GALEANO	4	23/09/2024	902-2735	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-43, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS, OLGA RIVERA GALEANO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIBJ-43, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2023 (radicado 96956 de fecha 05/JUN/2024).</p> <p>Para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su</p>



						<p><i>motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16195413 del 08/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HIBJ-43	CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS OLGA RIVERA GALEANO	4	23/09/2024	902-2736	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-43, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS, OLGA RIVERA GALEANO:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIBJ-43, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2022 (radicado 71390 de fecha 03/MAY/2023).</i></p> <p><i>Para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</i></p>

						<p>correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12361699 del 08/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-146	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	4	23/09/2024	902-2737	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCA-146, se determina frente al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-146, se aprueba la póliza No. 21-43-101029212, expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 29 de septiembre de 2024 (radicado 82105 de fecha 25/SEP/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13579689 del 27/DIC/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13579687 del 12/SEP/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IKK-08001X	PLUMA BLANCA S.O.M	3	23/09/2024	902-2738	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IKK-08001X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PLUMA BLANCA S.O.M:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IKK-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-anual 2020 (radicado 18897 de fecha 26/ENE/2021).</p> <p>Para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta</p>

						<p>(30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6290891 del 16/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IKK-08001X	PLUMA BLANCA S.O.M	4	23/09/2024	902-2739	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IKK-08001X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PLUMA BLANCA S.O.M:</p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IKK-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2019 (radicado 3542 de fecha 24/AGO/2020).</p> <p>Para que subsanen las faltas que se le imputa o</p>



					<p><i>formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6152271 del 16/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>	
AUTO	IKK-08001X	PLUMA BLANCA S.O.M	4	23/09/2024	902-2740	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IKK-08001X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PLUMA BLANCA S.O.M:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IKK-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2022 (radicado 63396 de fecha 11/ENE/2023).</i></p>

						<p><i>Para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11609758 del 16/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	IKK-08001X	PLUMA BLANCA S.O.M	3	23/09/2024	902-2741	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IKK-08001X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PLUMA BLANCA S.O.M:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IKK-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-</i></p>



						<p>anual 2023 (radicado 88192 de fecha 29/ENE/2024).</p> <p>Para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14885051 del 16/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6294005	CGL BERLIN S.A.S	4	23/09/2024	902-2742	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6294005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CGL BERLIN S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6294005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo</p>



					<p><i>con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza con radicado 100899 de fecha 20/AGO/2024.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16906246 del 10/SEP/2024.</i></p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16906244 del 13/SEP/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>JJO-08361</p>	<p>EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S</p>	<p>4</p>	<p>23/09/2024</p>	<p>902-2743</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) JJO-08361, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJO-08361, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 11-43-101023562 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de mayo de 2024 hasta el 9 de mayo de 2025 (radicado 96616 de fecha 28/MAY/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16129687 del 29/JUL/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16129685 del 10/SEP/2024.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</p>
-------------	------------------	--	----------	-------------------	-----------------	---

						<p><i>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HCE-111	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	23/09/2024	902-2744	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCE-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HCE-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza (radicado 86474 de fecha 18/DIC/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el</i></p>

						<p>concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14484057 del 29/ENE/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PJ7-08291	DIORLIS SHIRLEY ISAZA QUINTERO	4	23/09/2024	902-2745	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PJ7-08291, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DIORLIS SHIRLEY ISAZA QUINTERO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. PJ7-08291, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 21-43-101031337 (radicado 101662 de fecha 03/SEP/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>(EN CASO DE REQUERIMIENTOS BAJO CAUSAL</p>

					<p>CADUCIDAD/CANCELACION)</p> <p><i>Requerir bajo causal de (según corresponda caducidad/cancelación), de conformidad con lo establecido en (según corresponda la cláusula x del contrato en concordancia –para los contratos en virtud de aporte- con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 o el literal x artículo 112 de la Ley 685 de 2001), ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17054620 del 10/SEP/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17054618 del 17/SEP/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>T1935005</p>	<p>COMBIA SAS, MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA</p>	<p>4</p>	<p>23/09/2024</p>	<p>902-2746</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T1935005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMBIA SAS, MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T1935005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 21-43-101031131 (radicado 99977 de fecha 01/AGO/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16730894 del 11/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16730892 del 17/SEP/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i></p>
-------------	-----------------	---	----------	-------------------	-----------------	---



						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	B6778005	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	23/09/2024	902-2747	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B6778005, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B6778005, se aprueba la pX (radicado 84223 de fecha 30/OCT/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13960576 del 13/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13960574 del 15/SEP/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>



AUTO	LI2-08021	EMPRESA DE AGREGADOS CALCÁREOS SAS	4	23/09/2024	902-2748	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) LI2-08021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMPRESA DE AGREGADOS CALCAREOS SAS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LI2-08021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 79610 de fecha 10/AGO/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13108516 del 13/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	-----------	---	---	------------	----------	--

<p>AUTO</p>	<p>LI2-08021</p>	<p>EMPRESA DE AGREGADOS CALCAREOS SAS</p>	<p>4</p>	<p>23/09/2024</p>	<p>902-2749</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LI2-08021, se determina frente al titular minero EMPRESA DE AGREGADOS CALCAREOS SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LI2-08021, se aprueba la PÓLIZA (radicado 88354 de fecha 31/ENE/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y /O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14908277 del 06/JUN/2024</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14908275 del 13/SEP/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	------------------	---	----------	-------------------	-----------------	---

<p>AUTO</p>	<p>LI2-08021</p>	<p>EMPRESA DE AGREGADOS CALCAREOS SAS</p>	<p>4</p>	<p>23/09/2024</p>	<p>902-2750</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) LI2-08021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMPRESA DE AGREGADOS CALCAREOS SAS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LI2-08021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 87561 de fecha 17/ENE/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14755832 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	------------------	---	----------	-------------------	-----------------	---



AUTO	LI2-08021	EMPRESA DE AGRAGADOS CALCAREOS SAS	4	23/09/2024	902-2751	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) LI2-08021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMPRESA DE AGRAGADOS CALCAREOS SAS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LI2-08021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2018 (radicado 79604 de fecha 09/AGO/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13106663 del 13/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	-----------	---	---	------------	----------	--



AUTO	LI2-08021	EMPRESA DE AGREGADOS CACAREOS SAS	4	23/09/2024	902-2752	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) LI2-08021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMPRESA DE AGREGADOS CACAREOS SAS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LI2-08021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 79596 de fecha 09/AGO/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13105570 del 13/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	-----------	---	---	------------	----------	--

<p>AUTO</p>	<p>LI2-08021</p>	<p>EMPRESA DE AGREGADOS CALCAREOS SAS</p>	<p>4</p>	<p>23/09/2024</p>	<p>902-2753</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) LI2-08021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMPRESA DE AGREGADOS CALCAREOS SAS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LI2-08021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020 (radicado 79595 de fecha 09/AGO/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13105537 del 13/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	------------------	---	----------	-------------------	-----------------	--

<p>AUTO</p>	<p>L4494005</p>	<p>JOSÉ IGNACIO SÁENZ HOYOS</p> <p>JOSÉ FERNANDO SÁENZ HOYOS</p>	<p>5</p>	<p>16/09/2024</p>	<p>PARME No. 1041 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L4494005, se adoptan las siguientes decisiones con relación a los titulares mineros JOSÉ IGNACIO SÁENZ HOYOS y JOSÉ FERNANDO SÁENZ HOYOS.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1 REQUERIR a los señores JOSÉ IGNACIO SÁENZ HOYOS y JOSÉ FERNANDO SÁENZ HOYOS titulares del Contrato de Concesión No. L4494005, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA SU SOLICITUD, que ajusten y estructuren su petición de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, especificando de manera clara los fundamentos y/o motivos que la sustentan, así como los aspectos relevantes relacionados con la misma.</i></p> <p><i>3.2 Si el titular minero presenta la solicitud antes del vencimiento del plazo otorgado (un (1) mes) y desea renunciar a términos, deberá informarlo oportunamente.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	-------------------	-----------------------------------	---



AUTO	H6351005	MULTIMINERALE S S.A	9	17/09/2024	PARME NO. 1064 DE 2024.	<p><i>Una vez verificado el expediente del Contrato de Concesión No. H6351005, se determina frente al titular MULTIMINERALES S.A. lo siguiente:</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</i></p> <p><i>3.1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. H6351005, que a través de este acto se acoge y da traslado del Concepto Técnico PARME No. 586 de 04/07/2024.</i></p> <p><i>3.2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. H6351005, que según lo consignado en el Concepto Técnico PARME No. 586 de 04/07/2024, a la fecha continúa incumpliendo varias obligaciones legales y contractuales ya causadas y emanadas del presente Título Minero, y que le habían sido previa y debidamente requeridas hasta el momento de expedición de la Resolución No. 2023060353780 de 13 de diciembre de 2023, y entre ellas, se resalta que persiste el incumplimiento de la obligación de constituir y allegar la póliza minero ambiental que ampare el Contrato de Concesión No. H6351005 durante toda su vigencia y tres (3) años más.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	------------------------	---	------------	-------------------------------	--

<p>AUTO</p>	<p>L5306005</p>	<p>T.Y.L. S.A. C.I.</p>	<p>6</p>	<p>17/09/2024</p>	<p>PARME NO. 1068 DE 2024.</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente de la Licencia de Exploración No. L5306005, se determina frente al titular T.Y.L. S.A. C.I. - lo siguiente:</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</i></p> <p><i>3.1 Informar al titular de la Licencia de Exploración No. L5306005, que a través de este acto se acoge y da traslado del Concepto Técnico PARME No. 709 de 19/07/2024.</i></p> <p><i>3.2 Informar al titular de la Licencia de Exploración No. L5306005, que según lo consignado en el Concepto Técnico PARME No. 709 de 19/07/2024, a la fecha continúa incumpliendo varias obligaciones que ya estaban causadas y fueron emanadas del título minero mientras estuvo vigente, y que le habían sido previa y debidamente requeridas hasta el momento de expedición de la Resolución No. S2018060362745 de 04/10/2018 que declaró la terminación del título minero. Por tanto, se invita al titular a ponerse al día con el cumplimiento de dichas obligaciones, con miras a los actos de cierre y liquidación del expediente minero a que haya lugar por intermedio del área o dependencia competente del de la Agencia Nacional de Minería - ANM-.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	-------------------------	----------	-------------------	--	---

<p>AUTO</p>	<p>SAN-14541</p>	<p>MUNICIPIO DE SONSON</p>	<p>12</p>	<p>1/10/2024</p>	<p>PARME No. 1103 DE 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° SAN-14541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular de la autorización temporal, MUNICIPIO DE SONSÓN, con Nit. 891.981.357-7</i></p> <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD</p> <p><i>3.1 RATIFICAR la medida de seguridad de la suspensión de actividades de extracción de materiales de construcción (recebo) dentro del área de la autorización temporal e Intransferible No. SAN-14541 por perdida de la vigencia en fecha del 12 de julio de 2024 conforme a lo desarrollado en la motivación del presente acto.</i></p> <p><i>Parágrafo: Se autorizan labores de mantenimiento en cuanto a la adecuación y estabilización de los bancos y taludes de explotación, a la implementación del plan de cierre y abandono y al desarrollo de actividades de señalización.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.3 Requerir al titular de la autorización temporal MUNICIPIO DE SONSÓN - Antioquia , para que dé cumplimiento a las no conformidades contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1113 del 06 de septiembre de 2024, y en consecuencia, allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. En específico se requiere lo siguiente :</i></p>
-------------	------------------	--------------------------------	-----------	------------------	-----------------------------------	---



					<ul style="list-style-type: none">• Como medida de prevención en el área de la cantera el bosque, se deberá realizar una adecuación y estabilización de los bancos y taludes de explotación por evidenciar sectores con erosión, agrietados y rocas sueltas, dicho material sobrante producto de esta actividad será depositado técnicamente como relleno de espacios ya explotados en la cantera el bosque.• Proteger la banca o talud de la vía de acceso a la vivienda familiar ubicada al lado izquierdo de la cantera el bosque, para evitar erosión y pérdida de la vía por inestabilidad y temporadas de lluvias futuras.• Dar inicio a las actividades del plan de cierre y abandono, proceso establecido en el PTE y licencia ambiental aprobada. (plazo inmediato).• Señalizar el área para prohibir paso de personal no autorizado al área donde se realizó la explotación en la cantera el bosque por peligro potencial de caída de rocas. <p>3.4 Requerir al titular de la autorización temporal MUNICIPIO DE SONSÓN - Antioquia , para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1113 del 06 de septiembre de 2024, y en consecuencia, allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. En específico se requiere lo siguiente :</p> <ul style="list-style-type: none">• SUSPENSIÓN de actividades de extracción de materiales de construcción (recebo) dentro del área de
--	--	--	--	--	---



					<p><i>la autorización temporal e Intransferible No. SAN-14541 por perdida de la vigencia en fecha del 12 de julio de 2024. (plazo inmediato)</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Como medida de prevención en el área de la cantera el bosque, se deberá realizar una adecuación y estabilización de los bancos y taludes de explotación por evidenciar sectores con erosión, agrietados y rocas sueltas, dicho material sobrante producto de esta actividad será depositado técnicamente como relleno de espacios ya explotados en la cantera el bosque. (plazo inmediato)</i><i>• Proteger la banca o talud de la vía de acceso a la vivienda familiar ubicada al lado izquierdo de la cantera el bosque, para evitar erosión y pérdida de la vía por inestabilidad y temporadas de lluvias futuras. (plazo inmediato).</i><i>• Dar inicio a las actividades del plan de cierre y abandono, proceso establecido en el PTE y licencia ambiental aprobada. (plazo inmediato).</i><i>• Señalizar el área para prohibir paso de personal no autorizado al área donde se realizó la explotación en la cantera el bosque por peligro potencial de caída de rocas. (plazo inmediato)</i> <p><i>3.4 Requerir al titular de la autorización temporal SAN-14541 MUNICIPIO DE SONSON - Antioquia , para que dé cumplimiento a las siguientes medidas de carácter ambiental, consideradas también instrucciones técnicas, consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1113 del 06 de septiembre de 2024, lo cual será verificado en próxima visita y en consecuencia, allegue:</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• Una justificación del porqué realiza intervención de actividades de explotación sobre el área del bloque tres (3) el cual no cuenta con permisos ambientales según licencia ambiental 112-3087-2018 otorgada por CORNARE.• Actualización topográfica del área de explotación de la cantera el bosque donde se superpongan los polígonos de los bloques 1 y 2 aprobados en la licencia ambiental. <p>3.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p><i>3.5.1 Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i></p> <p><i>3.5.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1113 del 06 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>3.5.3 Informar a la CORNARE que en el Informe de Visita Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1113 del 06 de septiembre de 2024 se evidenció algunos incumplimientos a la licencia ambiental otorgada y la actividad minera se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i></p> <p><i>3.5.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>3.5.5 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6352005	EZEQUIEL ALEJANDRO LLANES COTES	7	1/10/2024	PARME No. 1104 DE 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° H6352005, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular EZEQUIEL ALEJANDRO LLANES COTES:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue las evidencias de la implementación de la señalización preventiva e informativa de las bocaminas de acuerdo al numeral 12 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1102 del 05 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>3.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días</i></p>



					<p><i>contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue las evidencias de el Sellamiento y cerramiento adecuado de las bocaminas “Ariete”, “Linda” y la guía de la bocamina “Linda”. de acuerdo al numeral 12 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1102 del 05 de septiembre de 2024.</i></p> <p>3.3</p> <p><i>3.4 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue las evidencias de la implementación de las siguientes acciones: Realice la limpieza y el retiro de escombros y basura de la bocamina “Ariete”. de acuerdo al numeral 12 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1102 del 05 de septiembre de 2024.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.5 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1102 del 05 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>3.6 Informar que al titular que deberá dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante el Auto PARME No. 282 de 2024, notificado por estado jurídico PARME No. 33 del 8 de julio del 2024, corregido Mediante Auto PARME No. del 29 de agosto de 2024, notificado por estado jurídico PARME No. 51 del 11 de septiembre de 2024. So pena de incurrir en el proceso sancionatorio a que haya lugar.</i></p> <p><i>3.7 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</i></p>
AUTO	KFB-08061	BERNARDO ANTONIO PÉREZ ÁLVAREZ	7	1/10/2024	<p>PARME No. 1107 de 2024</p> <p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión No. KFB-08061, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1151 del 12 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p>

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE							
Listado productos y subproductos según MSE					Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
					Si	No	
						X	
						X	
						X	Allegar plano: TOPOGRAFÍA DE DETALLE DEL ÁREA A EXPLORAR, junto con los archivos geográficos usados para la elaboración del mismo.
						X	
					5.1. Base de datos	X	Base de datos de los apiques
					5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X	
					5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X	
					5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X	
					6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	De las muestras usadas para los análisis de calidad
					6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X	
					6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	De los análisis de calidad de las muestras.
					6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	X	
					6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X	
					7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X	

						<p>encargada del PAR Medellín remitir al correo <i>Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</i> del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al señor Bernardo Antonio Pérez Álvarez, titular del Contrato de Concesión KFB-08061, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1151 del 12 de septiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	HJCL-02	ANTIOQUIA GOLD LTD.	7	1/10/2024	PARME No. 1119 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJCL-02, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ANTIOQUIA GOLD LTD.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente al trimestre IV del año 2023.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.2. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJCL-02, de</i></p>



					<p><i>conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 692 del 19 de julio de 2024, para que presente:</i></p> <p><i>- Licencia ambiental para el proyecto minero o e su defecto, certificado de estado del trámite expedido por la autoridad ambiental competente con una vigencia de hasta 90 días desde su expedición.</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>3.3. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJCL-02, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 692 del 19 de julio de 2024, para que presente:</i></p> <p><i>- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, para los minerales de interés, correspondientes al III trimestre del año 2023.</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>3.4. <i>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJCL-02, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 692 del 19 de julio de 2024, para que presente:</i></p> <p><i>- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, para los minerales de interés, correspondientes al I trimestre de 2024.</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>3.5. <i>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJCL-02, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 692 del 19 de julio de 2024, para que presente:</i></p> <p><i>- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, para los minerales de interés, correspondientes al II trimestre de 2024.</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>3.6. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJCL-02 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 692 del 19 de julio de 2024.</i></p> <p>3.7. <i>RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. HJCL-02.</i></p> <p>3.8. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJCL-02 que la póliza minero ambiental será evaluada en la plataforma de Anna Minería.</i></p> <p>3.9. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJCL-02 que los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados serán evaluados en la plataforma de Anna Minería.</i></p> <p>3.10. <i>ADVERTIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJCL-02 que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente y el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, no se podrá dar inicio formal a las actividades de explotación.</i></p> <p>3.11. <i>ADVERTIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJCL-02 que una vez inicie sus actividades extractivas deberá presentar el documento “Metodología de Control a la Producción” con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>(cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción, Sistema de consolidación de datos, Certificados de origen, entre otros que el titular considere.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	503250	MINEROS ALUVIAL S.A.S.	3	1/10/2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 503250, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINEROS ALUVIAL S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (3°) anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503250 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 698 del 16 de julio de 2024.</p> <p>3.3. RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el</p>

					<p><i>Contrato de Concesión No. 503250.</i></p> <p><i>3.4. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503250 que el Formato Básico Minero 2023 (FBM) presentado será evaluado en la plataforma de Anna Minería.</i></p> <p><i>3.5. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 503250 que el Plan de Trabajos y Obras – PTO deberá ser presentado 30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración.</i></p> <p><i>3.6. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 503250 que la Licencia Ambiental debe ser presentada conforme a lo indicado en la CLAÚSULA QUINTA del Contrato de Concesión.</i></p> <p><i>3.7. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 503250 que el Plan de Gestión Social – PGS deberá ser presentado 30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>SB7-10571</p>	<p>AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>1/10/2024</p>	<p>PARM No. 1121 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SB7-10571, se da a conocer el concepto técnico PARM No. 699 del 17 de julio de 2024 al titular minero AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>L2296005</p>	<p>SERGIO BLADIMIR CARDENAS MORENO</p> <p>WILSON ANTONIO CARDENAS MORENO</p>	<p>9</p>	<p>1/10/2024</p>	<p>PARME No. 1122 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero L2296005, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros SERGIO BLADIMIR CARDENAS MORENO y WILSON ANTONIO CARDENAS MORENO:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L2296005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <p><i>- Comprobante de pago del canon superficiario de la primera anualidad de exploración adicional.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</i></p>



					<p><i>acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L2296005, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon superficial de la primera anualidad de exploración adicional que se requiere en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>3.3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L2296005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <p><i>- Póliza minero ambiental para para la cuarta anualidad de la etapa de explotación del Contrato de Concesión No. L2296005.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L2296005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal i) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <p><i>- Licencia ambiental para el proyecto minero o documento que certifique el estado del trámite de la misma expedido por autoridad competente.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L2296005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <p><i>- Constancia de pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 2023060084015 del 26 de julio de 2023.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L2296005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 686 del 18 de julio de 2024, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Formato Básico Minero (FBM) correspondiente a la anualidad de 2022.</i> <i>- Formato Básico Minero (FBM) correspondiente a la anualidad de 2023.</i> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>3.7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L2296005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 686 del 18 de julio de 2024, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Actualización del Programa de Trabajos y Obras</i>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>(PTO), con sujeción a las condiciones previstas en el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y el Decreto 1666 de 2016.</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>3.8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L2296005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 686 del 18 de julio de 2024, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV 2022 con su respectivo soporte de pago y certificados de origen.</i> <i>- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I 2023 con su respectivo soporte de pago y certificados de origen.</i> <i>- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II 2023 con su respectivo soporte de pago y certificados de origen.</i> <i>- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III 2023 con su respectivo soporte de pago y certificados</i>
--	--	--	--	--	---

					<p>de origen.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV 2023 con su respectivo soporte de pago y certificados de origen. - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I 2024 con su respectivo soporte de pago y certificados de origen. - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II 2024 con su respectivo soporte de pago y certificados de origen. <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.9. INFORMAR a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L2296005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 686 del 18 de julio de 2024.</p> <p>3.10. RECORDAR a los titulares que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. L2296005.</p> <p>3.11. INFORMAR a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L2296005 que la póliza minero ambiental debe presentarse en la plataforma de Anna Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SD5-16391	<p>CARLOS ALBERTO RICO TAPIAS</p> <p>JHON JAIRO GIRALDO ENCISO</p>	10	1/10/2024	<p>PARME No. 1128 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SD5-16391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: CARLOS ALBERTO RICO TAPIAS, JHON JAIRO GIRALDO ENCISO</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. SD5-16391, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</p> <p>- Pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración adicional, un valor de \$ 19.097.540, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo con su motivación SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. SD5-16391 , informándole que se encuentra incurso</p>



					<p><i>en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <p><i>- Pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración adicional, un valor de \$ 22.153.146, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><i>Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo con su motivación SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</i></p> <p><i>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. SD5-16391 , informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <p><i>-constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero N° SD5-16391 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de \$ 1.024.667 amparando la segunda anualidad de la etapa de exploración adicional con el siguiente objeto “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. SD5-19391 celebrado entre el Gobernador de del Departamento de Antioquia y los señores Carlos Alberto Rico Tapias y Jhon Jairo Giraldo Enciso, para la exploración y explotación de un yacimiento de arenas, arenas silíceas, minerales de cobre y sus concentrados, minerales de molibdeno y sus</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>concentrados, minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, minerales de platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados, minerales de plomo y sus concentrados, minerales de zinc y sus concentrados, localizado en jurisdicción del municipio de Yalí departamento de Antioquia, para la segunda anualidad de la etapa de exploración adicional”</i></p> <p><i>Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo con su motivación SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</i></p> <p><i>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>correspondiente al trimestre IV de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>8. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros Anual de 2023, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>9. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral 2019, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>10. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros FBM Anual 2019, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>11. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros FBM 2020, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>12. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros FBM 2021, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>13. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral 2022, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p><i>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. SD5-16391, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 705 del 19 de</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>julio de 2024.</p> <p>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>4. Informar al titular minero que debe dar cumplimiento a la presentación de la Metodología de Control a la Producción de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024, expedida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>5. Informar al titular que una vez terminada la</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>segunda anualidad de la etapa de exploración adicional debe presentar la modificación del Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Resolución No. 2023060046238 del 28 de febrero de 2023, de acuerdo con los resultados obtenidos en dicha exploración.</i></p> <p><i>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C3921011	ECOCERRO SAS	7	2/10/2024	<p>PARM No. 1139 de 2024</p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. C3921011, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en</i></p>	



					<p><i>ceros (0) para los minerales de ORO y PLATA correspondiente al I trimestre del año 2024, toda vez que se encuentra correctamente diligenciado.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.2. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. C3921011, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental por un valor a asegurar de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 982.163.690) PESOS en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.3. INFORMAR al titular, que esta autoridad minera en acto administrativo separado hará pronunciamiento respecto a la solicitud de declaratoria de fuerza mayor presentada por el titular en el año 2019 y reiterada por el radicado 20241003067722 del 15 de abril de 2024.</i></p> <p><i>3.4. INFORMAR que los Formatos Básicos Mineros de 2021, 2022 y 2023, presentados a través de Anna Minería, serán evaluados a través de dicha plataforma y su resultado se verá reflejado en</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>3.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 737 del 25 de julio de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HJ3-08521	ALEXANDER DANNY CASTANO ROLDAN	6	2/10/2024	<p><i>PARM No. 1162 de 2024</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJ3-08521, se ordena dar traslado y poner en conocimiento de del concepto técnico PARME No. 871 del 09 de agosto de 2024, al señor ALEXANDER DANNY CASTANO ROLDAN, con Cédula de Ciudadanía 98.636.314.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>3.2. INFORMAR al titular que el FBM anual 2019 del título minero HJ3-08521, presentado mediante el radicado No. 70158 el día 23 de enero de 2024 y evento 421141, será evaluado en plataforma AnnA Minería en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>3.3. INFORMAR al titular que el FBM anual 2021 del título minero HJ3-08521, presentado mediante el</i></p>	

					<p>radicado No. 69435 el día 25 de junio de 2023 y evento 418618, será evaluado en plataforma Anna Minería en acto administrativo separado.</p> <p>3.4. INFORMAR al titular que el FBM anual 2022 del título minero HJ3-08521, presentado mediante el radicado No. 67606 el día 25 de junio de 2023 y evento 411844, será evaluado en plataforma Anna Minería en acto administrativo separado.</p> <p>3.5. INFORMAR al titular que el FBM anual 2022 del título minero HJ3-08521, presentado mediante el radicado No. 89694 el día 10 de febrero de 2024 y evento 533590, será evaluado en plataforma Anna Minería en acto administrativo separado.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	L5267005	RAFAEL HERNÁN RAMÍREZ SIMANCA	11	2/10/2024	<p>PARME NO. 1165 DE 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L5267005, se determina frente al titular RAFAEL HERNÁN RAMÍREZ SIMANCA lo siguiente:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>3.1 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. L5267005, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal c) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que, a través de los</p>



					<p><i>medios dispuestos por la ANM para tal fin, explique o justifique de manera clara, expresa, suficiente y sustentada, aportando todas las pruebas técnicas o jurídicas del caso, la razón o el motivo por el cual no se realizaron los trabajos y labores mineras propias de la etapa contractual de explotación en que se hallaba el Contrato de Concesión No. L5267005, por más de seis (6) meses continuos, sin existir un acto administrativo ejecutoriado de la autoridad minera que autorizara la suspensión temporal de las obligaciones o las actividades o, por lo menos, una solicitud de parte del titular minero que estuviera pendiente de resolver en dicho sentido, durante los trimestres IV del año 2018; I, II, III y IV de 2019; I, II, III y IV de 2020; I, II, III y IV de 2021; I, II, III y IV de 2022; I, II, III y IV de 2023; I y II de 2024, periodo en el cual el título minero presuntamente estuvo inactivo, según se evidenció en la parte motiva del presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. L5267005, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, y de acuerdo a lo pactado en las cláusulas 6.3. y 6.4. del contrato de concesión minera vigente, para que a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, con estricta sujeción a los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa de Trabajos y Obras (PTO) adoptados por medio de Resoluciones No. 143 de 2017 y No. 299 de 2018 de la ANM. Además, se</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>precisa que en dicho Programa de Trabajos y Obras (PTO) es obligatorio incluir la actualización de la información sobre estimación de recursos y reservas (RR) existentes en el área del título minero, con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), y en concordancia con lo prescrito en la Resolución No. 100 de 2020, modificada por la Resolución No. 514 de 2023, de la ANM. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. L5267005, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 85, 204 y 205 de la Ley 685 de 2001 y las demás normas jurídicas aplicables, para que a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin, allegue: (i) copia del acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental para el proyecto minero a desarrollar o, (ii) en su defecto, certificado con fecha de expedición no superior a noventa (90) días proferido por la susodicha autoridad ambiental donde se indique el estado actual del trámite de la mencionada licencia ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión No.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>L5267005, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2023, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>3.5 Informar al titular del Contrato de Concesión No. L5267005, que a través de este acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 873 de 09/08/2024.</i></p> <p><i>3.6 Informar al titular del Contrato de Concesión No. L5267005 que estas obligaciones allegadas a través de la plataforma informática ANNA MINERÍA serán evaluadas en dicha plataforma en acto por separado:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Semestral 2016 - radicado No. 68591-0 y evento No. 415483 de 13/03/2023.</i><i>• Semestral 2017 - radicado No. 68593-0 y evento No. 415488 de 13/03/2023.</i><i>• Semestral 2018 - radicado No. 68595-0 y evento No. 415494 de 13/03/2023.</i><i>• Semestral 2019 - radicado No. 68598-0 y evento No. 415500 de 13/03/2023.</i><i>• Anual 2016 - radicado No. 68592-0 y evento No. 415485 de 13/03/2023.</i><i>• Anual 2017 - radicado No. 68594-0 y evento No. 415491 de 13/03/2023.</i><i>• Anual 2018 - radicado No. 68597-0 y evento No. 415498 de 13/03/2023.</i><i>• Anual 2019 - radicado No. 67098-0 y evento No. 410075 de 20/02/2023.</i><i>• Anual 2020 - radicado No. 67143-0 y evento No. 410212 de 21/02/2023.</i><i>• Anual 2021 - radicado No. 67145-0 y evento No. 410216 de 21/02/2023.</i><i>• Anual 2022 - radicado No. 67193-0 y evento No. 410494 de</i>
--	--	--	--	--	--

					<p>21/02/2023. • Póliza minero-ambiental No. 500-46-994000001098 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con vigencia entre 10/06/2024 y 10/06/2025 - radicado No. 102988-0 y evento No. 631019 de 01/10/2024.</p> <p>3.7 Informar al titular del Contrato de Concesión No. L5267005 que, en caso de iniciar las labores de explotación, deberá presentar la metodología de control a la producción implementada mediante un Informe técnico; adicionalmente, contará con plazo hasta el 30 de septiembre del año 2026 para el reporte de los Formatos de registro de información de control a la producción, según lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JIT-08261	MARQUESA GOLD S.A.S	4	2/10/2024	<p>PARME No. 1169 de 2024</p> <p>3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No. 20241003354152 del 20 de agosto de 2024, y subsanada mediante oficio con radicado No. 20241003430952 del 25 de septiembre de 2024, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. JIT-08261 contra TERCEROS INDETERMINADO, por las perturbaciones realizadas en jurisdicción del municipio de Cáceres, en las siguientes coordenadas:</p>

Punto Perturbación	Mina	Este (X)	Norte (Y)	Sector
1	Ahuajal Gallinazo	4795805.48116	2299743.28676	San Jorge
2	Ahuajal Momahita	4794967.41909	2293129.72634	Montafita
3	Bocamina Gallinazo	4795914.55901	2299583.99194	San Jorge
4	Aranco 260	4794743.99698	2299343.30232	San Antonio
5	BM 06 2024	4793298.48907	2295708.83825	Juan Diaz
6	BM 07 2024	4793274.30942	2295669.20892	Juan Diaz
7	BM1_2023	4793895.14356	2295735.23115	Jua Diaz
8	BM2_2023	4793882.11013	2295749.76137	Jua Diaz
9	BM3_2023	4793858.47466	2295741.11603	Jua Diaz
10	BM4_2023	4793895.37441	2295852.08778	Jua Diaz
11	BMS_2023	4793167.82469	2295879.94526	Jua Diaz
12	Clavada La Bonita Sur	4791977.38883	2296522.92065	La Bonita
13	Diego	4793486.45207	2292199.73524	San Bartolo
14	Don Bocas	4795779.10560	2298627.26743	Villarita
15	El Milagro	4795749.82744	2298641.99268	Montebello
16	El Negro	4798152.80604	2296253.16361	San Pedrito
17	Gato Negro	4798623.54016	2296551.89796	San Pedrito
18	Guascas Jorge	4794692.52950	2299178.98025	San Antonio
19	La Amistad	4795760.13909	2298512.91412	Villarita
20	La Bendición de Guadalupe	4795684.86953	2298544.07805	Villarita
21	La Bonita Sur	4791984.27951	2296528.92793	La Bonita
22	La Fa	4795724.12486	2298682.03266	Montebello
23	La Lagartija	4793113.29799	2295828.08572	Jua Diaz
24	La Provedora	4793542.39310	2292284.50563	La Mascota
25	La Provedora sur	4793566.96113	2292178.84609	San Bartolo
26	La Reforma	4797487.71857	2297208.08239	La Reforma
27	Los Costeños	4793224.17203	2295741.92311	Juan Diaz
28	Los Delirios	4793511.27137	2296559.67973	Montafita
29	Los Papeyes	4793169.84765	2295785.58256	Juan Diaz
30	Matagal	4793699.48501	2296688.21948	Montafita
31	Montebellito	4794251.47008	2295277.05806	Montebello
32	Molse Ahual Montebello	4794260.45466	2299063.98381	San Antonio
33	Nuevo Gato Negro	4798672.90058	2296609.65856	San Pedrito
34	Otoniel	4794382.43217	2292446.41461	San Bartolo
35	Peralonso	4795775.97328	2298621.94470	Villarita
36	Vertical Wilson	4791352.42759	2296275.52234	San Pedrito
37	Yucatán	4797468.58598	2291599.63503	San Antonio

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



<p>AUTO</p>	<p>L4894005</p>	<p>GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED.</p>	<p>3</p>	<p>2/10/2024</p>	<p>PARM No. 1170 de 2024</p>	<p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 09 de mayo de 2024 a través del radicado 20241003129672, GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED (“GRAMALOTE”), contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. L4894005 ubicado en jurisdicción del municipio del SAN ROQUE, YOLOMBÓ Y MACEO, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:</p> <table border="1" data-bbox="1287 634 1965 776"> <thead> <tr> <th>Tipo de Minería</th> <th>Predio</th> <th>Magna Origen Bogotá</th> <th>Magna Origen Bogotá 2</th> <th>Título</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Socavón</td> <td>Topacio</td> <td>4785707,99</td> <td>2277194,22</td> <td>4894</td> </tr> <tr> <td>Socavón</td> <td>Topacio</td> <td>4785733,01</td> <td>2277200,12</td> <td>4894</td> </tr> <tr> <td>Socavón</td> <td>Topacio</td> <td>4785393,7</td> <td>2279407,85</td> <td>4894</td> </tr> <tr> <td>Socavón</td> <td>Lote 4</td> <td>4785356,19</td> <td>2280037,11</td> <td>4894</td> </tr> <tr> <td>Socavón</td> <td>Lote 4</td> <td>4785237,25</td> <td>2279806,55</td> <td>4894</td> </tr> </tbody> </table> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	Tipo de Minería	Predio	Magna Origen Bogotá	Magna Origen Bogotá 2	Título	Socavón	Topacio	4785707,99	2277194,22	4894	Socavón	Topacio	4785733,01	2277200,12	4894	Socavón	Topacio	4785393,7	2279407,85	4894	Socavón	Lote 4	4785356,19	2280037,11	4894	Socavón	Lote 4	4785237,25	2279806,55	4894
Tipo de Minería	Predio	Magna Origen Bogotá	Magna Origen Bogotá 2	Título																																
Socavón	Topacio	4785707,99	2277194,22	4894																																
Socavón	Topacio	4785733,01	2277200,12	4894																																
Socavón	Topacio	4785393,7	2279407,85	4894																																
Socavón	Lote 4	4785356,19	2280037,11	4894																																
Socavón	Lote 4	4785237,25	2279806,55	4894																																
<p>AUTO</p>	<p>FJF-085</p>	<p>EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA SA.S.</p>	<p>3</p>	<p>2/10/2024</p>	<p>PARME No. 1171 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. FJF-085, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros JOSE ANIBAL JIMENEZ:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>4. INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No.</p>																														

						<p><i>FJF-085, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 710.</i></p> <p><i>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJF-085, que a través del visor ANNA MINERIA, se encontraron las siguientes superposiciones: Superposición Parcial con áreas restringidas para la minería y reservas forestales de Ley Segunda Pacifico y Superposición total con resguardos indígenas: URADA JIGUAMIANDO, Pueblo: EMBERA.</i></p> <p><i>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJF-085 que Mediante Auto PARM No. 673 del 14 de diciembre de 2023, se dispuso lo siguiente: “1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJF-085, que da a conocer a la Vicepresidencia de Contratación para dar ejecución a la solicitud hecha frente al área del título.”</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	G5993005	MINERA LA LEONA S.A.S	7	3/10/2024	PARM No. 1186 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero G5993005, se realiza el siguiente requerimiento al titular minero, sociedad MINERA LA LEONA S.A.S. con NIT 901654065-3, y se adoptan otras determinaciones:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



					<p>3.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001), a la sociedad MINERA LA LEONA S.A.S. con NIT 901654065-3, para que presente las correcciones y/o adiciones indicadas en el numeral 3.3 para la estimación de recursos y reservas minerales establecidas en el CONCEPTO TÉCNICO PARM-1013 DEL 26 DE AGOSTO DE 2024.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° G5993005, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARM-1013 DEL 26 DE AGOSTO DE 2024.</p> <p>3.3 INFORMAR al titular minero, que una vez cuente con la aprobación de la Actualización del documento técnico bajo Estándar CRIRSCO, deberá mantener actualizada la información de Reconciliación de Recursos y Reservas. Además, en el momento que se le requiera, deberá suministrar información al BIM conforme a lo estipulado en el Artículo 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, la cual adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – _BIM.</p> <p>3.4 NFORMAR al titular minero que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observó que el Contrato de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Concesión No. G5993005 NO presenta superposición con áreas de restricción y/o exclusión a las que hacen referencia los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H5973005	MAGNESIO HELICONIA S.A.	5	3/10/2024	<p>PARM No. 1187 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. H5973005, se le informa al titular minero sociedad MAGNESIOS HELICONIA S.A.S., con Nit. 900020092-8, representada legalmente por el señor ANDRES CÓRDOBA HÉRNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.229 o por quien haga sus veces:</i></p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1.1 ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1209 del 16 de septiembre de 2024.</p> <p>3.1.2 INFORMAR al titular minero que cualquier novedad en el área, deberá ser informada inmediatamente.</p> <p>3.1.3 INFORMAR al titular minero, que una vez se levante la medida preventiva impuesta por</p>



					<p><i>CORANTIOQUIA y pueda dar inicio a las actividades de explotación del mineral serpentina, deberá implementar un procedimiento para el control de la producción.</i></p> <p><i>DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA - , el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1209 del 16 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta la medida preventiva de suspensión impuesta Mediante Resolución No. 160AS-RES2109-6005 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>3.1.4 DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a las sociedades MAGNESIOS HELICONIA S.A, identificada con Nit. 900020092-8, y a INVERSIONES S&X S.A.S., con NIT 901.500.068-4, (en calidad de cedente y cesionaria respectivamente) el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1209 del 16 de septiembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>3.1.1 DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a Alcalde Municipal de HELICONIA ANTIOQUIA, el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1209 del 16 de septiembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>3.1.2 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el No. H5973005.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TDB-08022X	MINAS Y AGREGADOS S.A.S. (MAGRE S.A.S)	5	3/10/2024	<p>PARM No. 1189 de 2024</p> <p>En atención a lo concluido y recomendado en el CONCEPTO TÉCNICO PARM NO. 880 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero MINAS Y AGREGADOS S.A.S., identificada con Nit 900.357.736-1, representada legalmente por el señor JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, o por quien haga sus veces:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1.1 ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO, a la sociedad MINAS Y AGREGADOS S.A.S, el CONCEPTO TÉCNICO PARM NO. 880 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024.</p> <p>3.1.2 INFORMAR a la sociedad MINAS Y AGREGADOS S.A.S., que en lo relativo a Póliza de Cumplimiento No. 500-46-994000001021, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia a través Anna Minería con vigencia desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2025, con valor asegurado de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.300.000), que la misma será evaluada jurídica y técnicamente mediante el Sistema Integrado de</p>	

						<p><i>Gestión Minera –AnnA Minería- y se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</i></p> <p><i>3.1.3 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No TDB-08022X.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	503248	MINEROS ALUVIAL S.A.S.	4	3/10/2024	PARME No. 1190 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. 503248, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: MINEROS ALUVIAL S.A.S.</i></p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p><i>1. APROBAR el pago del canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de exploración allegado por el titular el día 27 de diciembre de 2023, por un valor de \$ \$43.510.907.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 503248 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 697 de 19 de julio de</i></p>

						<p>2024.</p> <p>2. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>3. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHXK-01	BOGOTÁ COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA	10	3/10/2024	PARME No. 1191 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. HHXK-01, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: BOGOTÁ COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001), para que presente los Formularios Para la Declaración de Producción y Liquidación De Regalías correspondientes al III del año 2023 para los minerales de ORO Y PLATA. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días,</i></p>



					<p><i>contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula x del contrato en concordancia con el literal d) artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001), para que presente los Formularios Para la Declaración de Producción y Liquidación De Regalías correspondientes al IV del año 2024, para los minerales de ORO Y PLATA. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula x del contrato en concordancia con el literal d) artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001), para que presente los Formularios Para la Declaración de Producción y Liquidación De Regalías correspondientes al I del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente los Certificados de Origen de Las Ventas realizadas del material, para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>5.</p> <p>6. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente los Certificados de Origen de las Ventas realizadas del material, para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>7.</p> <p>8. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente el acto administrativo del que trata el oficio 040-COI2310-33505 del 27 de octubre de 2023 emitido por la Autoridad Ambiental Competente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>9. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente la información actualizada del PTO, junto con La actualización de la estimación y clasificación de recursos y reservas, la cual se debe presentar acorde con la normatividad vigente para tal fin, de acuerdo con los lineamientos, definiciones y terminología que exige el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro estándar internacional reconocido por el Committee for</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO y la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>10. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente evidencia de las “mejoras en los puntos eléctricos, señalización adecuada en los frentes y en las vías y bermas, recolección adecuada de los residuos sólidos, adecuación de un sitio para colocar las canecas de combustible y para disponer la chatarra, mejorar las vías internas, mejorar el área de trabajo del operador que se encuentra en la planta de lavado, disponer de un lugar digno para que los trabajadores tomen su alimentación y descanso, en el área de operación de los operadores GMC Y WGM y la plataforma de trampa grasas en el área de talleres en el operador Lucky”. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HHXK-01, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 764 de 26 de julio de 2024.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>3. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>4. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-09552	COMBIA S.A.S	6	3/10/2024	<p>PARME No. 1192 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. JG1-09552, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: COMBIA S.A.S</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Oro y Plata, presentados en cero (0), correspondientes a los trimestres, II del año 2015, I del año 2016, III del año 2020, III y IV del 2023 y II del 2024</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula TRIGESIMA QUINTA del contrato en concordancia con el literal f) artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001), para que presente el pago de la multa impuesta mediante Resolución 2018060229614 del 28 de junio de 2018, ejecutoriada y en firme en fecha 29 de agosto de 2018, de la misma manera se requerirán los intereses que se llegaren a causar hasta fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la</p>



					<p><i>falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>2. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental o certificado de estar en trámite. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>4. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Formato Básico Minero FBM anual de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>5. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Formato Básico Minero FBM anual de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JG1-09552, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 701 de 19 de julio de 2024.</i></p> <p>2. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>3. <i>Informar que el presente acto administrativo es</i></p>
--	--	--	--	--	--



						<p>de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	4266	<p>JORGE ASDRÚBAL CASTAÑEDA</p> <p>CARLOS ALBERTO CARDONA ESCOBAR</p>	9	3/10/2024	<p>PARME No. 1193 de 2024</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que allegue información actualizada sobre los trámites que se estén adelantando ante la Autoridad Ambiental competente para la obtención de la Licencia Ambiental o en su defecto, la obtención de esta. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Licencia Especial De Explotación No.4266, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: Señores: Jorge Asdrúbal Castañeda Y Carlos Alberto Cardona Escobar</p>

					<p><i>la falta que se le imputa.</i></p> <p>2. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que presente vía web en el sistema integral de gestión minera – SIGM, el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que presente el soporte de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>4. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que presente el soporte de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>5. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que presente el soporte de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>trimestre II del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que la Implementación de la señalización prohibitiva con el fin de evitar que terceros accedan a las labores inactivas, así como la realización de la limpieza del derrumbe evidenciado sobre la vía interna y perfilar el talud buscando disminuir el riesgo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>7. Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. E4266005, para que presente ante la autoridad minera • Los ajustes al Programa de Trabajos y Obras, acorde con el Concepto Técnico No. 2021030496125 del 22 de noviembre de 2021. • El comprobante o pin No. 20180822150432 con fecha de expedición 22 de agosto de 2018 por valor de \$55.500 y con descripción (pago de intereses Regalías E4266005), debidamente sellado por la entidad bancaria en la cual se realizó el respectivo pago, para dar validez al pago de reajustes de regalías del I, II, III y IV del 2011, I, II, III y IV del 2014, IV del 2015, II del 2016 y I del 2017. • Comprobante de pago del reajuste a liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del 2017 por SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$6.276). • Los Formularios para la Declaración de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2022. • Los Formularios para la Declaración de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2022; I, II y III del 2023. • Presentar</i></p>
--	--	--	--	--	---

				<p>vía web en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral correspondientes al año 2018. • Presentar vía web en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM el Formato Básico Minero Anual 2022. Los cuales fueron requerido mediante Auto 2023080401834 del 30 de octubre de 2023, notificado por Estado No. 2625 de 07 de noviembre de 2023.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. E4266005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 755 de 26 de julio de 2024.</i></p> <p>2. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono</i></p>
--	--	--	--	--

					<p>2201999 extensión 5018.</p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>3. <i>Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. E4266005, que se realizará traslado a la dependencia competente para que se pronuncie frente a la solicitud con radicado CMC No. 2014-5-4115 de 10 de julio de 2014, donde el titular allegó oficio de solicitud de prórroga de la licencia Especial de Explotación No. 4266 por 5 años mas, dado que es competencia de la Vicepresidencia de Contratación y titulación.</i></p> <p>4. <i>Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. E4266005, que en acto administrativo separado realizará pronunciamiento frente incumplimiento de los requerimientos hechos mediante Auto 2023080401834 del 30 de octubre de 2023, notificado por Estado No. 2625 de 07 de noviembre de 2023.</i></p> <p>5. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>6. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	7049 (B7049005)	GEOMINAS S.A	6	3/10/2024	PARME No. 1194 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. 7049 (B7049005), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: GEOMINAS S.A,</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes al trimestre IV del año 2023.</p> <p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes al trimestre I de 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en ceros (0).</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. B7049005, para que presente ante la autoridad minera el Programa de Trabajos y Obras – PTO, el cual fue requerido BAJO APREMIO DE MULTA mediante Auto No. 2021080007167 del 23 de noviembre de 2021, notificado por Estado No. 2206 de 26 de noviembre de 2021.</p> <p>2. Requerir al titular del Contrato de Concesión</p>

				<p>No. B7049005, para que presente ante la autoridad minera la licencia ambiental o el certificado de trámite emitido por la autoridad ambiental competente, LA cual fue requerido BAJO APREMIO DE MULTA mediante Auto No. 2021080007167 del 23 de noviembre de 2021, notificado por Estado No. 2206 de 26 de noviembre de 2021.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 503248 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 717 de 23 de julio de 2024.</i></p> <p>2. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p>
--	--	--	--	--



					<p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR, al titular del contrato de concesión B7049005, que la autoridad minera en acto administrativo separado, se pronunciara frente a la solicitud de suspensión de obligaciones, con numero de radicado No. 2023010500849 del 14 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR, al titular del contrato de concesión B7049005, que la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciara frente al incumplimiento de los requerimientos hechos mediante Auto No. 2021080007167 del 23 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 2206 de 26 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.</i></p> <p>5. <i>INFORMAR, al titular del contrato de concesión B7049005, que la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciara frente al oficio allegado por el titular con radicado No. 2022010193972 del 09/05/2022, donde propone una forma de pago de los valores adeudados por concepto de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Dado que es competencia del grupo de contraprestaciones económicas, lo anterior de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.</i></p> <p>6. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T587005	R&C GROUP S.A.S.	8	3/10/2024	PARME No. 1196 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. T587005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: R&C GROUP S.A.S.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres IV del año 2022 y I, II, III del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente en la plataforma Anna Minería la póliza minero ambiental con la</p>



					<p><i>corrección/modificación de los siguientes aspectos: Beneficiario es la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2, la póliza debe estar firmada por el tomador y anexar el recibo de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el PTO con la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023 en la herramienta Anna Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>(30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el documento "Metodología de Control a la Producción" de acuerdo con lo indicado en el Concepto Técnico que se acoge en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>8. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el Plan de Gestión Social según lo estipulado en la cláusula séptima del contrato de concesión .Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>1.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T587005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 838 de 02 de agosto de 2024.</i></p> <p>2. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3. Informar que mediante Auto No. 2023080131029 de 26 julio de 2023, notificado por Estado No. 2562 de 09 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo APREMIO DE MULTA, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>B7164005</p>	<p>TRITCON S.A.S. JORGE HUMBERTO RESTREPO ZULUAGA</p>	<p>7</p>	<p>4/10/2024</p>	<p>PARME No. 1215 de 2024</p>	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión No. B7164005, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1241 del 19 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	------------------	-----------------------------------	---

						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			
						Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
						3. Topografía de las áreas exploradas	X		Mapa topográfico y base de datos de la topografía
						4. Sensores remotos	X		Allegar imágenes aéreas
						5.1. Base de datos		X	
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
						5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		Refiere al análisis de calidad de las muestras: ensayos de laboratorio de densidad y absorción.
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Refiere al análisis de calidad de las muestras: ensayos de laboratorio de densidad y absorción.
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		Tabla con los puntos de control referente a la



						<table border="1"> <tr> <td rowspan="4">13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</td> <td>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">14. Estudio de Geotecnia</td> <td>14.1 Base de datos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5">15. Estudio de Hidrogeología</td> <td>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td></td> <td>X</td> <td>Dentro del DT no se presenta un capítulo de hidrogeología.</td> </tr> <tr> <td>15.3 Formatos de captura</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</td> <td colspan="2">Entregar</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>Si</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </table>	13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X		13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X		13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X		14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X		15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	Dentro del DT no se presenta un capítulo de hidrogeología.	15.3 Formatos de captura		X		15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X		15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X		FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO					Listado productos y subproductos según MSE			Entregar					Si	No	16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos		X		16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X	
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X																																																																										
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																																										
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X																																																																										
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X																																																																										
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X																																																																										
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X																																																																										
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X																																																																										
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	Dentro del DT no se presenta un capítulo de hidrogeología.																																																																									
	15.3 Formatos de captura		X																																																																										
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X																																																																										
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X																																																																										
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO																																																																													
Listado productos y subproductos según MSE			Entregar																																																																										
			Si	No																																																																									
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos		X																																																																										
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X																																																																										
<p><i>PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto</i></p>																																																																													

						<p><i>administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión B7164005, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
AUTO	H6392005	OMAR DE JESUS ROJO SOSSA	7	4/10/2024	PARME No. 1216 de 2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión No. H6392005, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1242 del 19 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p>



FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
	Si	No			
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X				
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Actas de reunión y registro fotográfico.		
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Mapa topográfico y base de datos de la topográfico.		
4. Sensores remotos		X			
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones		X			
5.1. Base de datos		X			
5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X			
5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X			
5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X			
6. Geoquímica		X			
6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X				
6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X				
6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X				
6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X			
6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X			
7. Geofísica		X			
7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X			

						<p><i>Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión H6392005, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
AUTO	B6927005	AGROMINAS DE COLOMBIA LTDA	7	4/10/2024	PARME No. 1217 de 2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión No. B6927005, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1253 del 20 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de</i></p>



					<p><i>Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM"</i></p> <p>FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Sí</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.1. Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> <td>Para muestreos superficiales</td> </tr> <tr> <td>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5">6. Geoquímica</td> <td>6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">7. Geofísica</td> <td>7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7.4. Proceso y reproceso sísmico</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Sí	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X			3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos		X		5.1. Base de datos	X		Para muestreos superficiales	5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones		X		5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X			5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X			6. Geoquímica	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	X			6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		7. Geofísica	7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X		7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X		7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X		7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																																
	Sí	No																																																																																	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																																																																		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X																																																																																		
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																																																																		
4. Sensores remotos		X																																																																																	
5.1. Base de datos	X		Para muestreos superficiales																																																																																
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones		X																																																																																	
5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X																																																																																	
5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X																																																																																		
5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																																																		
6. Geoquímica	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	X																																																																																	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																																																	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																																	
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	X																																																																																	
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																																																
7. Geofísica	7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																																
	7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																																
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																																
	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X																																																																																

Categoría	Descripción	Sí	No	Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
	8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
	8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
	8.5 Bases de datos	X		
9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
	9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Inventario digital de muestras disponibles
10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
	10.2 Base de datos	X		Datos estructurales tomados
	10.3 Mapa estructural	X		
	10.4 Memoria explicativa estructural	X		
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				
Listado productos y subproductos según MSE			Entregar	
			Sí	No
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	Para este DT no se realizaron perforaciones
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
	11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	X		

						<p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión B6927005, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
AUTO	C744011	MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S	7	4/10/2024	PARME No. 1218 de 2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión No. C744011, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1254 del 20 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p>

						<p>FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td>X</td> <td>De muestreos superficiales realizados</td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5">6. Geoquímica</td> <td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td>X</td> <td>Para muestras superficiales</td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">7. Geofísica</td> <td>7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7.4. Proceso y reproceso sísmico</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos		X		5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	De muestreos superficiales realizados	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	Para muestras superficiales	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																			
	Si	No																																																																				
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																																																					
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																																																																				
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																																																					
4. Sensores remotos		X																																																																				
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	De muestreos superficiales realizados																																																																			
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X																																																																			
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																																			
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																																				
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	Para muestras superficiales																																																																			
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																																				
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																				
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X																																																																			
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																																			
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																			
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																			
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																			
	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X																																																																			

						<table border="1"> <tbody> <tr> <td rowspan="5">8. Cartografía Geológica</td> <td>8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>8.4 Memoria explicativa del mapa geológico</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>8.5 Bases de datos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">9. Muestras y Testigos</td> <td>9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td>Inventario digital de muestras disponibles</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">10. Geología Estructural</td> <td>10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</td> <td></td> <td>X</td> <td>Este DT no presenta un apartado a detalle de geo. estructural</td> </tr> <tr> <td>10.2 Base de datos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10.3 Mapa estructural</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10.4 Memoria explicativa estructural</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td style="text-align: center;">Si</td> <td style="text-align: center;">No</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</td> <td>11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.4 Mapa con localización de perforaciones</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td>X</td> <td></td> <td>Inventario digital de núcleos de perforación (si están disponibles)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X		8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X			8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X			8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X			8.5 Bases de datos	X			9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Inventario digital de muestras disponibles	10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	Este DT no presenta un apartado a detalle de geo. estructural	10.2 Base de datos		X		10.3 Mapa estructural		X		10.4 Memoria explicativa estructural		X		FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO					Listado productos y subproductos según MSE			Entregar					Si	No	11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X		11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X			11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X			11.4 Mapa con localización de perforaciones	X			11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X			11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Inventario digital de núcleos de perforación (si están disponibles)		12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X																																																																																																			
	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X																																																																																																				
	8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X																																																																																																				
	8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X																																																																																																				
	8.5 Bases de datos	X																																																																																																				
9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																																																																			
	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																																																																			
	9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Inventario digital de muestras disponibles																																																																																																		
10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	Este DT no presenta un apartado a detalle de geo. estructural																																																																																																		
	10.2 Base de datos		X																																																																																																			
	10.3 Mapa estructural		X																																																																																																			
	10.4 Memoria explicativa estructural		X																																																																																																			
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO																																																																																																						
Listado productos y subproductos según MSE			Entregar																																																																																																			
			Si	No																																																																																																		
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X																																																																																																			
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X																																																																																																				
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X																																																																																																				
	11.4 Mapa con localización de perforaciones	X																																																																																																				
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X																																																																																																				
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Inventario digital de núcleos de perforación (si están disponibles)																																																																																																		
	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X																																																																																																			



						<p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión C744011, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
AUTO	IH8-10541	COMPAÑIA RICO MORA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	7	4/10/2024	PARME No. 1219 de 2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión No. IH8-10541 para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1255 del 20 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p>



						<p>FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td>X</td> <td></td> <td>Levantamiento de datos con dron</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>De apiques realizados</td> </tr> <tr> <td>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.1. Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6. Geoquímica</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td>X</td> <td></td> <td>Para muestras superficiales</td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X			3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos	X		Levantamiento de datos con dron				De apiques realizados	5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones				5.1. Base de datos	X			5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X			5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X			6. Geoquímica				6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		Para muestras superficiales	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X			6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X		6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																									
	Si	No																																																																										
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																																																											
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X																																																																											
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																																																											
4. Sensores remotos	X		Levantamiento de datos con dron																																																																									
			De apiques realizados																																																																									
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones																																																																												
5.1. Base de datos	X																																																																											
5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X																																																																											
5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																																										
5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																																											
6. Geoquímica																																																																												
6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		Para muestras superficiales																																																																									
6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																																											
6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																											
6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X																																																																										
6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																																										



						MINERÍA										
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X							
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		Tomografías de resistividad eléctrica (TRE) realizadas						
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X							
							7.4. Proceso y reproceso sísmico		X							
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X							
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de interpretación y resultados	X								
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X								
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X								
							8.5 Bases de datos	X								
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X							
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X							
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Inventario digital de muestras disponibles						
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X							
							10.2 Base de datos	X		Datos estructurales tomados						
							10.3 Mapa estructural	X								
							10.4 Memoria explicativa estructural	X								
						FASE II. EXPLORACION GEOLOGICA DEL SUBSUELO										
						Listado productos y subproductos según MSE								Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
														Si	No	
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X		Este DT no presenta perforaciones											
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X													
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X													
	11.4 Mapa con localización de perforaciones		X													

						<p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión IH8-10541, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
AUTO	NK7-09291	JOSE ANIBAL JIMENEZ	7	4/10/2024	PARME No. 1220 de 2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión No. NK7-09291 para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1256 del 20 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco</i></p>

					<p><i>de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM"</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Sí</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td>X</td> <td></td> <td>Fotografías aéreas, imágenes satelitales y DEM consultados</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td>X</td> <td>De apiques realizados</td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5">6. Geoquímica</td> <td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">7. Geofísica</td> <td>7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7.4. Proceso y reproceso sísmico</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">8. Cartografía Geológica</td> <td>8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con</td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Sí	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X			3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos	X		Fotografías aéreas, imágenes satelitales y DEM consultados	5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	De apiques realizados	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con	X	
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																									
	Sí	No																																																																										
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																																																											
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X																																																																											
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																																																											
4. Sensores remotos	X		Fotografías aéreas, imágenes satelitales y DEM consultados																																																																									
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	De apiques realizados																																																																									
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X																																																																										
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																																									
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																																										
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X																																																																										
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																																										
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																										
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X																																																																									
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																																									
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																									
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																									
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																									
	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X																																																																									
8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X																																																																									
	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con	X																																																																										

						<p>encargada del PAR Medellín remitir al correo <i>Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</i> del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión NK7-09291, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i></p>
AUTO	L13264011C1	CEMENTOS ARGOS S.A	7	4/10/2024	PARME No. 1221 de 2024.	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. L13264011C1, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1154 del 12 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p>



					FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE		
Listado productos y subproductos según MSE					Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
					Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas					X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social					X		Anexo 8. Plan de gestión social
3. Topografía de las áreas exploradas					X		Alinear: anexo 9. Informe topográfico, anexo 10. Mapa topográfico y base de datos de topografía.
4. Sensores remotos					X		Alinear: análisis multitemporal, fotografías aéreas y mapa de unidades fotogeológicas.
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos				X		De los apiques realizados y actividades de exploración superficial. Anexar fotografías de campo.
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras				X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración					X	
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada					X	
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas				X		Anexo 14. Base de datos de exploración superficial (relacionada con las muestras colectadas para el análisis de calidad).
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada					X	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)				X		Anexo 23. Certificados de calidad de laboratorios (del análisis de calidad de las muestras de superficie). Añadir la interpretación de los análisis.

						<table border="1"> <tr> <td rowspan="5">todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</td> <td>Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.4 Mapa con localización de perforaciones</td> <td>X</td> <td></td> <td>Anexo 24. Mapa de localización perforaciones</td> </tr> <tr> <td>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico) I titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td>X</td> <td></td> <td>Anexo 19. Informe perforaciones. Aliegar a su vez, la base de datos.</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">12. Pozos y Galerias Exploratorias</td> <td>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</td> <td>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td>Anexo 23. Certificados de calidad de laboratorios (del análisis de calidad de las muestras del subsuelo). Añadir la interpretación de los análisis.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">14. Estudio de Geotecnia</td> <td>14.1 Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> <td>Anexo 28. Estudios geotécnicos</td> </tr> <tr> <td>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">15. Estudio de Hidrogeología</td> <td>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.3 Formatos de captura</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">-----</td> </tr> <tr> <td></td> <td>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</td> <td>X</td> <td></td> <td>Aliegar a su vez el anexo 30. Estudio hidrogeológico.</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</td> <td style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: center;">Si</td> <td style="text-align: center;">No</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.				11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X			11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X			11.4 Mapa con localización de perforaciones	X		Anexo 24. Mapa de localización perforaciones	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico) I titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Anexo 19. Informe perforaciones. Aliegar a su vez, la base de datos.	12. Pozos y Galerias Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X		12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)		X		12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X		12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X		13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X			13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X			13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X			13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Anexo 23. Certificados de calidad de laboratorios (del análisis de calidad de las muestras del subsuelo). Añadir la interpretación de los análisis.	14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		Anexo 28. Estudios geotécnicos	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X			15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			15.3 Formatos de captura	X			15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X		-----						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X		Aliegar a su vez el anexo 30. Estudio hidrogeológico.	FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)			Si	No		16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X			16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.																																																																																																																								
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X																																																																																																																							
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X																																																																																																																							
	11.4 Mapa con localización de perforaciones	X		Anexo 24. Mapa de localización perforaciones																																																																																																																					
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico) I titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Anexo 19. Informe perforaciones. Aliegar a su vez, la base de datos.																																																																																																																					
12. Pozos y Galerias Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X																																																																																																																						
	12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)		X																																																																																																																						
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X																																																																																																																						
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X																																																																																																																						
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X																																																																																																																							
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X																																																																																																																							
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X																																																																																																																							
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Anexo 23. Certificados de calidad de laboratorios (del análisis de calidad de las muestras del subsuelo). Añadir la interpretación de los análisis.																																																																																																																					
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		Anexo 28. Estudios geotécnicos																																																																																																																					
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																																																																							
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X																																																																																																																							
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																																																																							
	15.3 Formatos de captura	X																																																																																																																							
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X																																																																																																																						

	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X		Aliegar a su vez el anexo 30. Estudio hidrogeológico.																																																																																																																					
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO																																																																																																																									
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																																																																					
		Si	No																																																																																																																						
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X																																																																																																																							
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X																																																																																																																							

PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si



					<p><i>trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion- ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad CEMENTOS ARGOS SA, titular del Contrato de Concesión L13264011C1 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1154 del 12 de septiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>L1484005</p>	<p>GIOVANY ALEXANDER VILLA ZAPATA</p> <p>LUIS JAIRO ROLDAN HIGUITA</p> <p>ABRIAQUÍ COMPANY S.A.S.</p>	<p>8</p>	<p>4/10/2024</p>	<p>PARME No. 1222 de 2024.</p>	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del licencia de exploración No. L1484005, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1155 del 12 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p> <table border="1" data-bbox="1276 901 1980 1226"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td>X</td> <td></td> <td>Allegar: Anexo 25 Cartografía social, Anexo 26 Encuesta Santa Teresa, Anexo 27 Acta de socialización del proyecto 17 de octubre de 2019 y fotografías.</td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td>Mapa topográfico local y base de datos de la topografía.</td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Reconocimiento de campo</td> <td>X</td> <td></td> <td>Base de datos de los apiques, trincheras, afloramientos, muestreo de suelos.</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Allegar: Anexo 25 Cartografía social, Anexo 26 Encuesta Santa Teresa, Anexo 27 Acta de socialización del proyecto 17 de octubre de 2019 y fotografías.	3. Topografía de las áreas exploradas	X		Mapa topográfico local y base de datos de la topografía.	4. Sensores remotos		X		5. Reconocimiento de campo	X		Base de datos de los apiques, trincheras, afloramientos, muestreo de suelos.
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																				
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																	
	Si	No																																		
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																			
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Allegar: Anexo 25 Cartografía social, Anexo 26 Encuesta Santa Teresa, Anexo 27 Acta de socialización del proyecto 17 de octubre de 2019 y fotografías.																																	
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Mapa topográfico local y base de datos de la topografía.																																	
4. Sensores remotos		X																																		
5. Reconocimiento de campo	X		Base de datos de los apiques, trincheras, afloramientos, muestreo de suelos.																																	

		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
Listado productos y subproductos según MSE		Sí	No	
				cartografía geológica y geoquímica.
10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
	10.2 Base de datos	X		
	10.3 Mapa estructural	X		
	10.4 Memoria explicativa estructural	X		
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				
		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
Listado productos y subproductos según MSE		Sí	No	
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
	11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
	El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	X		
	12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)	X		
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X		
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X		
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
	14.1 Base de datos	X		
14. Estudio de Geotecnia	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
	15.3 Formatos de captura		X	
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	
FASE III. EVALUACION Y MODELO GEOLOGICO				
		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
Listado productos y subproductos según MSE		Sí	No	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		



					<p><i>PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 o la norma que aplique según la modalidad del título, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad ABRIAQUÍ COMPANY S.A.S y a los señores GIOVANNY ALEXANDER VILLA ZAPATA y LUIS JAIRO ROLDÁN HIGUITA, titulares de la Licencia de exploración L1484005 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
--	--	--	--	--	--



						<i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1155 del 12 de septiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i>
AUTO	C17709011	CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA	7	4/10/2024	PARME No. 1223 de 2024.	<i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. C17709011, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1171 del 12 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i> <i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i>



FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
	Si	No			
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X				
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X			
3. Topografía de las áreas exploradas	X				
4. Sensores remotos	X				
5.1. Base de datos	X				Levantamientos de datos con aeron.
5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X			De muestras tomadas en superficie
5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X			
5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X				
6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	X				
6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X				
6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X				Incluir análisis de calidad
6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X			
6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X			
7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X			
7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X			
7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X			
7.4. Proceso y reproceso sísmico		X			

					<p><i>correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA, titular de contrato de concesión C17709011 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1171 del 12 de septiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	E5362005	JAIRO ALBERTO PINEDA TORRES	7	7/10/2024	<p><i>PARME No. 1224 de 2024.</i></p> <p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares de la licencia especial de material de construcción No. E5362005, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1172 del 12 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p>

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM"

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		
3. Topografía de las áreas exploradas	X		
4. Sensores remotos	X		Levantamientos con dron
5.1. Base de datos	X		De apiques realizados
5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	
5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		Para muestras de superficie
6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		
6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Incluir los análisis de calidad realizados
6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	



					<p><i>Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al señor Jairo Alberto Pineda Torres, titular de la Licencia especial de explotación E5362005, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1172 del 12 de septiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	IH2-09262X	YENNER ARLEY FLOREZ URIBE JORGE IVAN PASTOR ALVAREZ	7	7/10/2024	PARME No. 1225 de 2024. <p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IH2-09262X, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1173 del 12 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco</i></p>



					<p>de Información Minera – BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td>X</td> <td></td> <td>Levantamiento de datos con dron</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td>X</td> <td>De apiques, incluir perfiles estratigráficos.</td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> <td>De muestreos superficiales (apiques)</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">6. Geoquímica</td> <td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td>X</td> <td>Muestras superficiales</td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td>Incluir análisis de calidad realizados</td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">7. Geofísica</td> <td>7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos	X		Levantamiento de datos con dron	5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	De apiques, incluir perfiles estratigráficos.	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		De muestreos superficiales (apiques)	6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	Muestras superficiales	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Incluir análisis de calidad realizados	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X		6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X		7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
FASE I EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																																									
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																						
	Si	No																																																																							
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																																																								
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																																																																							
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																																																								
4. Sensores remotos	X		Levantamiento de datos con dron																																																																						
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	De apiques, incluir perfiles estratigráficos.																																																																						
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X																																																																							
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																																						
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		De muestreos superficiales (apiques)																																																																					
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	Muestras superficiales																																																																						
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																																							
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Incluir análisis de calidad realizados																																																																					
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X																																																																						
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																																						
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																						
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																						

					MINERÍA				
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
						9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Inventario digital de muestras disponibles
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos		X	
						10.3 Mapa estructural		X	
						10.4 Memoria explicativa estructural		X	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE						Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
						Si	No		
								X	
						11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X		
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	X		
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X		

						<p><i>Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a los señores Jorge Iván Pastor Álvarez y Yenner Arley Flórez Uribe, titulares del Contrato de Concesión IH2-09262X de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1173 del 12 de septiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	HHII-01	CEMENTOS ARGOS S.A	7	7/10/2024	PARME No. 1226 de 2024.	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HHII-01, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-776 del 30 de julio de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p>

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera – BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE

Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
	Si	No		
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Asociados al numeral 2.2 de PTO (actas, planes, proyectos etc.)	
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Memoria, Mapa topográfico y anexos	
4. Sensores remotos	X		Fotogeología (2 planos), memoria y anexos	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	De apiques	
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X	Fotos del anexo 11	
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		Mapa del anexo 12
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	De muestras de superficie	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Incluir resultados de laboratorio de análisis de calidad
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		Datos SEV del anexo 24 (13 sondeos)
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	

					<p><i>dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad CEMENTOS ARGOS SA, titular del Contrato de Concesión HHII-01 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-776 del 30 de julio de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	TGO-16272X	MARIA PAULINA ZAPATA RUIZ	7	7/10/2024	<p><i>PARME No. 1227 de 2024.</i></p> <p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. TGO-16272X, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-777 del 30 de julio de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p>



ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera – BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE

Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	Sí	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Referencias bibliográficas mencionadas en el documento principal e informe anexo de geofísica
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Mapas: topografía regional, local, modelo de elevación digital. Y Cap. 2 del PTO
4. Sensores remotos	X		Sondeos con dron
5.1. Base de datos	X		De apiques
5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		De superficie
6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Informes de los resultados de análisis de calidad
6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		Informe anexo de geofísica, coordenadas, mapa de localización, datos crudos y cortes interpretativos de las 3 líneas sísmicas presentadas.
7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con	X		Mapas de geología local y regional (2 planos - nativos), y numerales de geología



						<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">12. Pozos y Galerías Exploratorias</td> <td>12.2 Bases de datos (ubicación, loqueo, estructuras, RQD, desviación)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</td> <td>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">14. Estudio de Geotecnia</td> <td>14.1 Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> <td>De datos geomecánicos y ensayos de laboratorio</td> </tr> <tr> <td>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td>Numeral 4.3 del Cap. 3 del PTO</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">15. Estudio de Hidrogeología</td> <td>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</td> <td>X</td> <td></td> <td>Mapa de unidades hidrogeológicas locales (1 plano = nativo)</td> </tr> <tr> <td>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td>Numeral 4.4 del Cap. 3 del PTO</td> </tr> <tr> <td>15.3 Formatos de captura</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td style="text-align: center;">Si</td> <td style="text-align: center;">No</td> </tr> <tr> <td>16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </table>	12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.2 Bases de datos (ubicación, loqueo, estructuras, RQD, desviación)		X		12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X		12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X		13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X		13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X		13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		De datos geomecánicos y ensayos de laboratorio	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Numeral 4.3 del Cap. 3 del PTO	15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Mapa de unidades hidrogeológicas locales (1 plano = nativo)	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Numeral 4.4 del Cap. 3 del PTO	15.3 Formatos de captura		X		15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X		15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X		FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO					Listado productos y subproductos según MSE			Entregar					Si	No	16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos		X			16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X	
12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.2 Bases de datos (ubicación, loqueo, estructuras, RQD, desviación)		X																																																																																								
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X																																																																																								
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X																																																																																								
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X																																																																																								
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																																																								
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X																																																																																								
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X																																																																																								
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		De datos geomecánicos y ensayos de laboratorio																																																																																							
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Numeral 4.3 del Cap. 3 del PTO																																																																																							
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Mapa de unidades hidrogeológicas locales (1 plano = nativo)																																																																																							
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Numeral 4.4 del Cap. 3 del PTO																																																																																							
	15.3 Formatos de captura		X																																																																																								
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X																																																																																								
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X																																																																																								
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO																																																																																											
Listado productos y subproductos según MSE			Entregar																																																																																								
			Si	No																																																																																							
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos		X																																																																																								
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X																																																																																								
<p><i>PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha llegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p>																																																																																											



					<p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la señora Maria Paulina Zapata Ruiz, titular del Contrato de Concesión TGO-16272X de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-777 del 30 de julio de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>	
AUTO	KHP-08101	LUZ MIRYAM BOHORQUEZ CORREA	7	7/10/2024	PARME No. 1228 de 2024.	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. KHP-08101, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-778 del 30 de julio de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera – BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No.</i></p>

					<p>000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM"</p> <table border="1" data-bbox="1297 365 1953 1161"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5">6. Geoquímica</td> <td>6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">7. Geofísica</td> <td>7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7.4. Proceso y reproceso sísmico</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">8. Cartografía Geológica</td> <td>8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados</td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X			3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos		X		5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		6. Geoquímica	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	7. Geofísica	7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	8. Cartografía Geológica	8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																																																
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																													
	Si	No																																																																														
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																																																															
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X																																																																															
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																																																															
4. Sensores remotos		X																																																																														
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X																																																																														
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X																																																																														
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																																													
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																																														
6. Geoquímica	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	X																																																																														
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																																														
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																														
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X																																																																													
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																																													
7. Geofísica	7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																													
	7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																													
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																													
	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X																																																																													
8. Cartografía Geológica	8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X																																																																													
	8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X																																																																														



						<p><i>Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la señora Luz Miryam Bohórquez Correa, titular del Contrato de Concesión KHP-08101 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-778 del 30 de julio de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	ARE-SCG-08001X	IVAN RODRIGUEZ JARAMILLO JHON MAURICIO GOMEZ PEÑA DIEGO HERNAN GIRALDO LOPEZ	7	7/10/2024	PARME No. 1229 de 2024.	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato especial de concesión No. ARE-SCG-08001X, para que entreguen al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-780 del 30 de julio de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera – BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No.</i></p>



					<p>000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM"</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td>X</td> <td></td> <td>Trabajo realizado con fotos aéreas, vuelos fotogramétricos e imágenes satelitales</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td>X</td> <td>De los puntos de muestreo superficial</td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td>X</td> <td>Incluir registro de las muestras/ recolección</td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5">6. Geoquímica</td> <td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	SI	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X			3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos	X		Trabajo realizado con fotos aéreas, vuelos fotogramétricos e imágenes satelitales	5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	De los puntos de muestreo superficial	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X	Incluir registro de las muestras/ recolección	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																												
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																									
	SI	No																																																										
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																																											
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X																																																											
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																																											
4. Sensores remotos	X		Trabajo realizado con fotos aéreas, vuelos fotogramétricos e imágenes satelitales																																																									
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	De los puntos de muestreo superficial																																																									
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X	Incluir registro de las muestras/ recolección																																																									
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																									
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																										
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X																																																										
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																										
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																										
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X																																																									
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																									

						<p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a los señores Jhon Mauricio Gómez Peña, Iván Rodríguez Jaramillo y Diego Hernán Giraldo López, titulares del Contrato Especial de Concesión ARE-SCG-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-780 del 30 de julio de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	C398005	CONSTRUCCION ES EL CONDOR S.A.	8	7/10/2024	PARME No. 1230 de 2024.	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. C398005, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico</i></p>



					<p><i>PARME-787 del 30 de julio de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera – BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td>Entregar feature dataset: TOPOGRAFÍA LOCAL, adicionalmente allegar 1 mapa topográfico</td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.1. Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> <td>Base de datos de los 46 apiques realizados.</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		3. Topografía de las áreas exploradas	X		Entregar feature dataset: TOPOGRAFÍA LOCAL, adicionalmente allegar 1 mapa topográfico	4. Sensores remotos		X		5.1. Base de datos	X		Base de datos de los 46 apiques realizados.
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE																																		
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																															
	Si	No																																
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																																
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Entregar feature dataset: TOPOGRAFÍA LOCAL, adicionalmente allegar 1 mapa topográfico																															
4. Sensores remotos		X																																
5.1. Base de datos	X		Base de datos de los 46 apiques realizados.																															

		Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
		Si	No	Si	No			
	10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)			X			
		10.2 Base de datos			X			
		10.3 Mapa estructural			X			
		10.4 Memoria explicativa estructural			X			
		FASE II. EXPLORACION GEOLÓGICA DEL SUBSUELO						
		11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.				X	
			11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.			X		
			11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones			X		
			11.4 Mapa con localización de perforaciones			X		1 mapa (figura 3.19 Mapa de Actividades de Exploración del Subsuelo en el TM C398005)
			11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico) El titular debe indicar las muestras disponibles)			X		
		12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados				X	
			12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)				X	
			12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo				X	
			12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente				X	
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)				X			
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)				X			
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras				X			
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)				X			
	14.1 Base de datos			X				
14. Estudio de Geotecnia	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)			X				
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas			X				
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)			X				
	15.3 Formatos de captura			X				
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)				X			
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas			X				
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO								
		Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
		Si	No	Si	No			
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos			X				
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico			X				



					<p><i>PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A, titular del Contrato de Concesión C398005 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<i>del Concepto Técnico PARME-787 del 30 de julio de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i>
AUTO	H4994005	ECOGOLD S.A.S.	7	7/10/2024	PARME No. 1231 de 2024.	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. H4994005, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-787 del 30 de julio de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera – BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p>



FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
	SI	No			
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X				
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X				
3. Topografía de las áreas exploradas	X				
4. Sensores remotos		X			
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		De las trincheras y muestreos de campo.	
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X		
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X		
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		



		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)				
Listado productos y subproductos según MSE		Si	No					
					7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
					7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		Allegar a su vez el informe denominado PROSPECCIÓN GEOELECTRICA TITULO MINERO H499400*
					7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
					7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
					8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
					8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Anexo 4. 4994. Plano geológico Local, Muestreo y corte B-B*
					8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
					8.5 Bases de datos	X		De las estaciones de campo muestras recolectadas en la cartografía geológica del área. Adicionar fotografía de los afloramientos.
					9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X						
9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Base de datos de las muestras disponibles.					
10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X						
10.2 Base de datos		X						
10.3 Mapa estructural		X						
10.4 Memoria explicativa estructural		X						
FASE II. EXPLORACION GEOLOGICA DEL SUBSUELO								
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X					



					<p>2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion- ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad ECOGOLD SAS, titular del Contrato de Concesión H4994005 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-788 del 30 de julio de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
--	--	--	--	--	---

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



Se desfija hoy **17 DE OCTUBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM